

**RESOLUCION DEL 13-06-2007: RECLAMO DEL SEÑOR MIGUEL REYES CONTRA VALENZUELA LAFOURCADE CORREDORES DE BOLSA**

El Secretario del Comité hace entrega de los antecedentes del reclamo de fecha 23 de mayo de 2007 presentado por el Señor Miguel Reyes Reyes en contra de “Valenzuela Lafourcade S.A. Corredores de Bolsa”.

Al respecto, señala que con fecha 29 de mayo se solicitó a la corredora que presentara toda la información referida al mencionado reclamo.

Del análisis de la información entregada por el corredor, se observa que la factura N° 086458 reclamada, fue pagada con el cheque N° 25 del Banco Citibank de fecha 13 de mayo de 1999, documento que quedó a disposición del cliente en la corredora desde esa fecha y que no fue retirado en su oportunidad hasta el día 22 de noviembre de 1999, fecha en la cual el cliente solicitó comprar con ese dinero 3.851 acciones Endesa, compra que se concretó en esa fecha emitiéndose la factura N° 090289 por \$ 925.423. Dichas acciones aún se mantienen a su nombre en la custodia de la corredora, conforme a la información que se tiene a la vista.

Por otra parte, los dividendos de acciones en custodia reclamados como impagos fueron depositados por el corredor en su cuenta corriente del Banco Corpbanca en los meses de febrero y mayo de 2007, existiendo la documentación de respaldo correspondiente.

En cuanto al traslado de las acciones en custodia del corredor a la compañía, la corredora informó que éste no se efectuó debido a que la solicitud fue hecha a través de un mandato simple que no contaba con las solemnidades requeridas por la compañía, esto es, un poder firmado ante Notario.

De acuerdo a lo indicado por el corredor, al mandatario Sr. Guzmán se le informó de esta situación y se le indicaron todos los requisitos que debían cumplir ante el emisor para poder dar cumplimiento a su requerimiento.

Conforme a lo anterior, el Comité de Regulación acuerda comunicar al Señor Miguel Reyes Reyes que los antecedentes recopilados aclararían las materias reclamadas, solicitándole que en caso de existir algún tema pendiente tenga a bien enviar al Comité nueva información que amerite una revisión.

Asimismo, el Comité instruye al Secretario para que informe este acuerdo al Directorio de la Bolsa en conformidad a lo establecido en el artículo 7° de su Reglamento.